



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

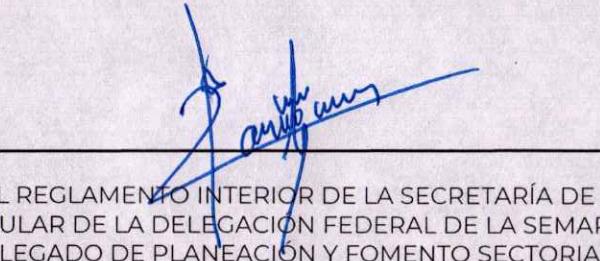


I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **Modificación Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos**, Otorgada a: **RECOTECNIA, S.A. DE C.V.**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/HS-0154/08/20**, en el Año 2021.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas NINGUNA.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS 

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-02-2021-SIPOF-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el **16 de Abril de 2021**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOF/ACTA_02_2021_SIPOF_1T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco.**

Subdelegación de Gestión.

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.003/2021

Guadalajara, Jal, a 28 de enero de 2021.

Asunto: Autorización de Transporte de RP.

RECOTECNIA, S.A. DE C. V.

PROLONGACIÓN EL COLLÍ N° 324. COL. PARAÍSOS DEL COLLÍ.

C.P. 45069. ZAPOPAN. JALISCO.

NÚMERO TELEFÓNICO: (33) 3627 5007.

En atención a la solicitud No.-14/HS-0154/08/20, de la empresa RECOTECNIA, S.A. DE C. V, con Número de Registro Ambiental (NRA) REC1412001244, con Acta número 9,085 de fecha 29 de enero de 2014, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco y Registro Federal de Contribuyentes REC140129MQ5, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5º fracciones I, II y VI, 150º, 151º, 151º BIS, 152º BIS y 171º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40º fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Nº AUTORIZACIÓN 14-120B-PS-I-141-2015. 3ª MODIFICACIÓN

Como empresa de servicio **PARTICULAR** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, **consistentes en ACEITE LUBRICANTE GASTADO** enlistado en el **artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, así como **Filtros de Aceite Usado; Filtros de Aire Usados; Estopa Contaminada; Botes Plástico Contaminados; Plástico Contaminado; Botes de Aerosol Despresurizados; Baterías Usadas; Papel Contaminado; Anticongelante Usado; Hidrocarburos Contaminados; Solventes Contaminado; Basura Industrial; Trapo Contaminado; Filtros de Gasolina; Lámparas Fluorescentes; Cartón Contaminado; Pilas Alcalinas; Balastras; Líquido de Frenos Contaminado; Botes de Lamina Contaminados; Sólidos de Mantenimiento Automotriz; Arena, Aserrín y Musgo Contaminados; Residuos de Pintura; Lodos Contaminados; Cartuchos Usados (tóner); Escorias de Fundición de Aluminio; Soluciones Gastadas de cobrizado, cromado y estañado; Soluciones Acidas y Alcalinas; Residuos de Barrenado y Esmerilado, RESIDUOS que sean identificados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, como residuos peligrosos, exceptuándose de esta autorización los bifenilos policlorados, así como los residuos biológico infecciosos**, para las unidades indicadas al reverso.

1. La presente Autorización se emite de buena fe con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58º fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 28 de abril de 2025**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel que puedan originar fugas, derrames, escurrimientos o dispersión de polvos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, RECOTECNIA, S.A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Esta autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de Reglamento, así como de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
4. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
5. RECOTECNIA, S.A. DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6. RECOTECNIA, S.A. DE C. V, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
7. RECOTECNIA, S.A. DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
8. RECOTECNIA, S.A. DE C. V, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la copia de la constancia de recepción es requisito para la modificación, renovación, o prorroga de esta autorización.
9. RECOTECNIA, S.A. DE C. V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
10. RECOTECNIA, S.A. DE C. V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
11. RECOTECNIA, S.A. DE C. V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
12. RECOTECNIA, S.A. DE C. V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
13. RECOTECNIA, S.A. DE C.V, debe considerar que su autorización es de SERVICIO PARTICULAR, y en los vehículos aquí autorizados, solo podrá transportar residuos de su propiedad, en caso de requerir desarrollar el servicio de recolección a terceros, tendrá que solicitar la modificación correspondiente de esta autorización
14. La presente autorización sustituye y cancela la similar Número 14-120B-PS-I-141-2015. 2ª MODIFICACIÓN, otorgada con número de oficio SCPARN.014.02.02.162/2018, el 219 de mayo de 2018 por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Número	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	JH36326	TANQUE	6930000B5	1985	10,000 LITROS
S/N	JR43150	TANQUE	SA4754002469	1995	15 TONELADAS
S/N	JF09363	CAJA CERRADA	3N1CD15S6WK019545	1998	2 TONELADAS
S/N	JR44183	ESTACAS	3N6CD15S3XK031194	1999	UNA TONELADA
S/N	JT47391	CAJA CERRADA	3GBGP3273XM502129	1999	15 TONELADAS
S/N	JV41804	TANQUE	3FEKF36L8XMA07416	1999	8 TONELADAS
S/N	JF27537	ESTACAS	3FEKF36L7XMA02367	1999	9 TONELADAS
S/N	JF02294	ESTACAS	3N6CD15S2YK046156	2000	5 TONELADAS
S/N	JF43398	ESTACAS	3FDXF46S01MA44054	2001	5 TONELADAS
S/N	JV32692	ESTACAS	3N6CD15SX1K070307	2001	UNA TONELADA
S/N	JF08859	CAJA CERRADA	3N6CD15S72K083923	2002	2 TONELADAS
S/N	JW34228	TANQUE	3FDKF36L56MA21163	2006	6,000 LITROS
S/N	JV49077	TANQUE	3FEKF36LX8MA07144	2008	3,500 LITROS
S/N	JP15634	CAJA SECA	JALCS5BL16787901378	2008	15 TONELADAS
S/N	JT34214	ESTACAS	3N6DD25T4DK072822	2013	UNA TONELADA

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/HS-0154/08/20 230

ARB/JVM/MACS/syha